

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00094</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.</p>
--	---

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez Santander, Dieciséis de Octubre de dos mil Veinte.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de los demandados y el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **JUAN CARLOS FONTECHA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.082.120 y contra **GILBERTO FONTECHA SANCHEZ** identificado con la C.C. N. 5.657.556 con domicilio para notificación en la Vereda Hato Santa Bárbara, Finca Quebrada Negra de Vélez (S) , desconociéndose su dirección de correo electrónico, teléfonos 3224457433 y 3133719530, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800037800-8, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

Pagaré No. 060466100010438 del 20 de abril de 2017:

1.1. Por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.749.549)**, por concepto de saldo insoluto a capital, que debía ser cancelado el 12 de junio de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00094

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

1.2. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$355.226)** por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital anterior, causados desde el 13 de diciembre de 2018 hasta el 12 de junio de 2019 y liquidados a una tasa del DTF+7 puntos efectivo anual.

1.3. Por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$974.030)** correspondiente a los intereses moratorios causados desde el 13 de junio de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, fecha en la que se llenó el pagaré.

1.4. Por el valor de los intereses moratorios que se liquiden al máximo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 29 de febrero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de capital de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.749.549)**.

1.5. Por la suma de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$21.529)**, correspondientes a otros conceptos.

1.6. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **JUAN CARLOS FONTECHA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.082.120 y contra **GILBERTO FONTECHA SANCHEZ** identificado con la C.C. N. 5.657.556 con domicilio para notificación en la Vereda Hato Santa Bárbara, Finca Quebrada Negra de Vélez (S) , desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00094

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.173.301 de Monquirá Boyacá., portador de la T.P. No. 92.166, del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **19 DE OCTUBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **048.**

SAYDEE CHACÓN QUIROGA
SECRETARIA AD-HOC.